

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la modificación de la ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aprobada por el Pleno municipal de 12 de septiembre de 2007 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2007.

Artículo que se modifica:

Artículo 4.2.1 en los siguientes términos, el segundo párrafo queda redactado de la siguiente manera:

“Asimismo, se aplicará una bonificación del 75 por 100 en el ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que el número de vehículos pertenecientes a un mismo sujeto pasivo supere el número de 20.000 unidades”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción del artículo modificado ha sido aprobada en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Brunete, a 30 de noviembre de 2011.—El alcalde, Borja Gutiérrez Iglesias.

(03/41.345/11)